

LEGISLATURA DE RIO NEGRO  
Sala de Comisiones

EXPDTE. N°: 306/2013 - P.Ley

AUTOR: DELLAPITIMA Norma Susana

EXTRACTO: Crea en el ámbito del Ministerio de Educación y Derechos Humanos el "Programa Provincial de Información, Concientización y Prevención del Grooming".

**DICTAMEN DE COMISION**  
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **la SANCION del Proyecto de Ley que se transcribe a continuación:**

**Artículo 1º.-** Creación: Se crea en el territorio de la Provincia de Río Negro, en el ámbito del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, el "PROGRAMA PROVINCIAL DE INFORMACION, CONCIENTIZACION Y PREVENCIÓN DEL GROOMING"(CIBER-ACOSO), en estrecha relación con la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley Orgánica de Educación de Río Negro N° 4819, La Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26061, La Ley Provincial N° 4109, la Ley del Programa Nacional de Educación Sexual Integral N° 26150 y la Convención Internacional de Derechos de Niños.

**Artículo 2º.-** Concepto: El grooming (**ciber-acoso**) es un flagelo inherente a la seguridad de los menores en Internet. Consiste en la realización de acciones deliberadas por parte de un adulto, con el objetivo de establecer lazos de amistad con un niño o niña en Internet, a fin de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor y proporcionando así, un posible encuentro sexual con el mismo.

**Artículo 3º.-** Fines: El Programa propuesto tiene una finalidad concientizadora y preventiva. Para casos en los cuales la problemática se encuentra instalada, se pretende, orientar, asesorar y derivar con profesionales del campo de la Psicología y del campo legal pertinentes.

**Artículo 4º.-** Objetivos:

- Implementar en las Instituciones Educativas el programa provincial de información, concientización y prevención del grooming (**ciber-acoso**). Rescatar los recursos humanos

especializados en las temáticas de ciber-acoso y específicamente "grooming"; disponibles en el sistema educativo provincial **para que en forma conjunta con los Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico instruyan, capaciten y formen** a los equipos directivos de las escuelas de los distintos niveles y modalidades, previo establecimiento de calendario de acción que abarque a toda la provincia de Río Negro.

- Revalorizar la Interdisciplina como herramienta óptima para el abordaje de la temática "Ciberacoso-Grooming".
  
- Evaluar la posibilidad de prevenir, orientar, acompañar a los alumnos en ésta problemática con función preventiva. En los casos concretos detectados con la problemática, derivar para su asesoramiento y/o tratamiento con especialistas Psicológico y legal.

**Artículo 5º.-** El Ministerio de Educación y **Derechos Humanos**, es el responsable de la creación de una página web, a través de la cual se difunda materiales y métodos de formación y prevención. Asimismo **que contenga** un link a través del cual se **pueda** realizar denuncias y sugerencias relacionadas con la problemática.

**Artículo 6º.-** Se establecen talleres para padres, abordando la temática del grooming (**ciber-acoso**), con la supervisión y acompañamiento de los Ministerios de Educación y **Derechos Humanos** y Salud. Se garantiza como mínimo un taller en forma trimestral por Zona de los Consejos Escolares en la provincia de Río Negro.

**Artículo 7º.-** De forma.

SALA DE COMISIONES

**DIEGUEZ      FERNANDEZ      FUNES      AGOSTINO      BANEGA      BERARDI**  
**CATALAN      MILESI      PEREIRA      PESATTI      RECALT**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS SOCIALES.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 13 de Agosto de 2013